

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 06 de Julio de 2020. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que venció en silencio el término de subsanación de la demanda sin que la parte actora se pronunciara respecto de los requerimientos realizados por auto inadmisorio de 04 de marzo de 2020.



REF:
Rad. 2020-00026
Proceso Pertenencia
Demandante: Sofía Ángel y otra
Demandado: María Agueda Rodríguez Baraceta y otra
Decisión: Rechazar la demanda.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el Informe secretarial que antecede y como consecuencia que la parte actora no subsanó la demanda conforme los requerimientos establecidos en auto inadmisorio de 04 de marzo de 2020; este Juzgado DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de pertenencia N° 2020-00026 interpuesta por SOFIA ANGEL OROZCO Y EDELMIRA ANGEL DE AVENDAÑO en contra de MARÍA DE JESUS RODRIGUEZ VIUDA DE AGUILAR Y MARIA AGUEDA RODRIGUEZ BARACETA.
2. Hágasele entrega de las piezas procesales a la parte actora dejando las respectivas constancias.
3. Archívese el expediente en aras de descargarlo estadísticamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso final del C.G.P previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARRERA 3 # 6-02
317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA